



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 537-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diecisiete de marzo del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La solicitud del 08 de marzo del año 2017, presentada por el doctor Rogelio Serafín Zea Pantigoso, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Oxapampa de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 712-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 10 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;



Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;



Tercero.- Mediante solicitud del 09 de marzo de 2017, el doctor Rogelio Serafín Zea Pantigoso, por motivos personales, solicita hacer uso físico de su descanso vacacional por dos periodos: **el primero**, desde el 31 de julio al 19 de agosto y **el segundo**, desde el 04 al 13 de octubre del presente año;

Cuarto.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;



Quinto.- Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Sexto.- Mediante Informe Técnico N° 712-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, pone en conocimiento de esta Presidencia que, al doctor Rogelio Serafín Zea Pantigoso se le adeuda treinta (30) días de descanso vacacional, correspondiente al período 2015-2016;

Séptimo.- De acuerdo a lo anterior, conforme se ha precisado en el fundamento segundo de la presente resolución, las vacaciones deben ser otorgadas procurando cautelar el servicio de justicia, con el objeto de que el despacho judicial no quede desatendido, por ello, se debe estimar el primer periodo de vacaciones solicitado. En cuanto al segundo periodo, este debe ser solicitado en su oportunidad, debido a que a la fecha de expedición de la presente resolución no se puede prever qué situaciones podrán acontecerán en el mes de octubre del presente año;

Octavo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del doctor Rogelio Serafín Zea Pantigoso, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Oxapampa de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el **31 de julio al 19 de agosto de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **JESUS FERNANDO MEZA GONZALES**, Juez del Juzgado Mixto de



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 537-2017-P-CSJJU/PJ**

Oxapampa de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de Oxapampa de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el **31 de julio al 19 de agosto de 2017**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el uso del descanso vacacional solicitado por el periodo comprendido entre el 4 al 13 de octubre de 2017, se solicite en su oportunidad.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN